

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Juzgado Primero Promiscuo De Familia Cartago Valle Del Cauca
--	---

AUTO N° 296

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Alimentos
Demandante: MARTHA LUCIA BETANCOURT SANZ
Demandado: OSCAR ALFONSO RODRIGUEZ MERCADO
Radicado: 76-147-31-10-001- 1994-07416-00

A través de correo electrónico institucional de fecha 02 de marzo de 2023, la parte demandante dentro del presente proceso, Sra. MARTHA LUCIA BETANCOURT SANZ, autoriza la entrega de los depósitos judiciales que aparecen a su nombre a la joven YINET RODRIGUEZ MERCADO identificada con CC N° 1.112.759.756, por espacio de seis meses, por encontrarse fuera del país.

Atendiendo la autorización precedente; se ordenará pagar a la joven YINET RODRIGUEZ MERCADO identificada con CC N° 1.112.759.756, los títulos que se encuentran en este momento a favor de la demandante por el termino de seis meses a partir de la fecha, bajo la absoluta responsabilidad de la peticionaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º.)- AGREGAR al expediente digital el escrito en comento para que conste lo que en él se expresa.

2º.)- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que aparecen a favor de la demandante Sra. MARTHA LUCIA BETANCOURT SANZ, a la joven YINET RODRIGUEZ MERCADO identificada con CC N° 1.112.759.756, por el termino de seis meses a partir de la fecha, bajo la absoluta responsabilidad de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 15 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **042** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a589f40302f6bd52511c08a3d43abe35b2ce6e21d660f06f5f10658960ec901**
Documento generado en 14/03/2023 07:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>